



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 240-2024-MDL-"A"

Lagunas, 03 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Carta N°018-2024-CONSORCIO NORTE, de fecha 18 de octubre de 2024, Informe N° 0688-2024-MDL-SGIPYGT, de fecha 23 de octubre de 2024, Informe N° 016-2024/ING.JBR/ CONSORCIO LUCUMAL, de fecha 30 de octubre de 2024, Informe N° 0752-2024-MDL-SGIPYGT, de fecha 13 de noviembre de 2024, Informe N° 027-2024-MDL-UC, de fecha 26 de noviembre de 2024, Memorandum N° 744-2024-MDL-GM, de fecha 26 de noviembre de 2024, Informe N° 822-2024-MDL-SGPYP, de fecha 28 de noviembre de 2024, Informe N° 114-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 03 de diciembre de 2024, Proveído de Gerencia Municipal S/N recepcionado con fecha 03 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). En ese mismo orden de ideas el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con el Artículo 20, inciso 06, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula como atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

En principio, cabe precisar que, la liquidación de contrato constituye el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y reajustes, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar la supervisión de la obra.

Que, el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Asimismo, el numeral 211.1 del Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "Con la liquidación, el contratista entrega a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Mediante CARTA N° 018-2024-CONSORCIONORTE el representante común del CONSORCIO NORTE alcanza a la Municipalidad Distrital de Lagunas la Liquidación de contrato de obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LUCUMAL DEL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2499308.

Mediante INFORME N° 0688-2024-MDL-SGIPyGT, fecha 23 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, recomienda alcanzar al consultor CONSORCIO LUCUMAL SUPERVISION la liquidación de obra presentada por el CONSORCIO NORTE para su revisión, la misma que ha sido remitida a dicho consultor mediante CARTA N° 085-2024-MDL-A.

Mediante INFORME N° 16-2024/ING.JBR/CONSORCIO LUCUMAL de fecha 30 de octubre del 2024, el consultor CONSORCIO LUCUMAL SUPERVISION alcanza a la entidad el informe de elaboración y/o revisión de la liquidación de obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LUCUMAL DEL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2499308.

Que, mediante Informe N° 0752-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, alcanza la revisión de Liquidación Técnica – Financiera de contrato de ejecución para su aprobación de la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LUCUMAL DEL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2499308, por el monto de S/ 2,099,199.97 (Dos millones noventa y nueve mil ciento noventa y nueve con 97/100), de acuerdo al siguiente detalle:



CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO	MONTO PAGADO	SALDO
A DELAS VALORIZACIONES	1,707,881.97	1,707,881.97	(0.00)
B REAJUSTE DE PRECIOS	23,570.75	-	23,570.75
C SALDOS POR AMORTIZAR DE ADELANTOS	-	-	-
D DEDUCCION DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE	(7,117.23)	-	(7,117.23)
G MAYORES GASTOS GENERALES	-	-	-
H INTERESES	-	-	-
I MAYORES METRADOS	40,413.08	-	40,413.08
J RECONOCIMIENTO DE O.G. OFERTADOS (Art. 194.6 D.S. 162-2021-EF)	-	-	-
MONTO NETO FACTURABLE (A+ B+ C+ D+ E+ F+ G+ H+ I+ J)	1,778,983.03	1,707,881.97	71,101.06
TOTAL GENERAL	1,778,983.03	1,707,881.97	71,101.06
IGV (18%)	320,216.94	307,418.75	12,798.19
COSTO FINAL DE OBRA	2,099,199.97	2,015,300.72	83,899.25
K PENALIDADES Inc. IGV	-	-	-
L REPARO MIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS Inc. IGV	-	-	-
M OTROS Inc. IGV	-	-	-
N SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (CT - J - K - L)			83,899.25

Así mismo recomienda reconocer el saldo a favor del contratista por el monto de S/ 83,899.25 (Ochenta y tres mil ochocientos noventa y nueve con 25/100), de los cuales S/ 47,687.43 (cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y siete con 43/100 soles) corresponden por concepto de mayores metrados y S/ 36,211.82 (treinta y seis mil doscientos once con 82/100 soles) corresponden por concepto de reajustes.

Y de aprobada la liquidación técnica financiera, recomienda proceder a la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contratado.

Que, mediante Informe N° 027-2024-MDL-UC, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Encargada de la Unidad de Contabilidad, alcanza el Informe de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LUCUMAL DEL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



PIURA" con CUI N° 2499308; después de haber realizado el análisis final de contrato de obra, informa lo siguiente:

I. ANÁLISIS:

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°-001-2024-MDL/CS-1.

RESUMEN

Costo de Obra Cancelado	2,015,300.72
COSTO TOTAL DE LA OBRA CANCELADO	2,015,300.72





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



DE LOS MONTOS FACTURADOS Y CANCELADOS DEL CONTRATO PRINCIPAL

DETALLE	N° SIAF	N° FACT.	FECHA EMISIÓN	N° C/P	FECHA	FTE. FTO.	PROVEEDOR	PARTIDA PPTAL,	IMPORTE TOTAL A LIQUIDAR S/.
ADELANTO DIRECTO 10 %									
ADELANTO DIRECTO DEL 10% DE MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	000441-2024	E001-290	1/04/2024	441.24.81.24000012	11/04/2024	13-18	NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES YANINA E.I.R.L	2.6.2.3.5.2	193,469.07
				441.24.81.24000017				8,061.00	
ADELANTO DE MATERIALES DEL 20% DE MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL									
ADELANTO DE MATERIALES DEL 20% DE MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	000576-2024	E001-291	24/04/2024	576.24.81.2400154	6/05/2024	13-18	NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES YANINA E.I.R.L	2.6.2.3.5.2	86,938.14
		E001-292	2/05/2024	576.24.81.2400155				300,000.00	
		E001-293	6/05/2024	576.24.81.2400164				16,122.00	
VALORIZACIÓN N° 01 - MES DE MAYO 2024									
CANCELACIÓN DE VALORIZACIÓN N° 01	000626-2024	E001-294	16/05/2024	626.24.81.2400211	16/05/2024	13-18	NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES YANINA E.I.R.L	2.6.2.3.5.2	233,297.00
				626.24.81.2400212				300,000.00	
				626.24.81.2400230				22,221.00	
VALORIZACIÓN N° 02 - MES DE JUNIO 2024									





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



VALORIZACIÓN N° 03 - MES DE JULIO 2024											
CANCELACIÓN DE VALORIZACIÓN N° 02	000761-2024	E001-299	12/06/2024	761.24.81.2400391	14/06/2024	13-18	NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES YANININA E.I.R.L	2.6.2.3.5.2	183,886.36		
				761.24.81.2400404					7,662.00		
VALORIZACIÓN N° 03 - MES DE AGOSTO 2024											
CANCELACIÓN DE VALORIZACIÓN N° 03	000891-2024	E001-305	9/07/2024	891.24.81.2400603	11/07/2024	13-18	NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES YANININA E.I.R.L	2.6.2.3.5.2	292,792.00		
				891.24.81.2400622					12,200.00		
VALORIZACIÓN N° 04 - MES DE AGOSTO 2024											
CANCELACIÓN DE VALORIZACIÓN N° 04	001032-2024	E001-311	8/08/2024	1032.24.81.2400797	13/08/2024	13-18	NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES YANININA E.I.R.L	2.6.2.3.5.2	344,306.15		
				1032.24.81.2400804					14,346.00		
TOTAL, FACTURADO Y CANCELADO									2,015,300.72		





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAGUNAS



Al respecto, informa que la liquidación financiera se ha elaborado de acuerdo al reporte detallado de la ejecución de gastos generados en el sistema SIAF-SP, de la obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LUCUMAL DEL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, siendo el costo financiero cancelado la suma de S/. 2,015,300.72 (Dos Millones Quince Mil Trescientos con 72/100 soles). Asimismo, señala que se ha efectuado la respectiva garantía de fiel cumplimiento del contrato por el importe de S/. 201,530.07 (Doscientos Un Mil Quinientos Treinta con 07/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N° 15411-0238—2024-000 emitida por el Banco BBVA PERU, que serán devueltos por Tesorería una vez consentida la liquidación técnica financiera de la obra.

Por lo tanto, concluye y recomienda que, de acuerdo al INFORME N° 0752-2024-MDL-SGIPyGT (23/11/2024), INFORME N° 016-2024/ING.JBR/ CONSORCIO LUCUMAL (30/10/2024), informan que aprueban la liquidación técnica financiera del Contrato de la Ejecución de la obra antes mencionada por un monto de S/. 2,099,199.97 (Dos millones noventa y nueve mil ciento noventa y nueve con 97/100), incluye IGV, con un saldo a favor del contratista: “CONSORCIO NORTE”, el cual asciende a S/ 83,899.25 (Ochenta y tres mil ochocientos noventa y nueve con 25/100), de los cuales S/ 47,687.43 (cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y siete con 43/100 soles) corresponden por concepto de mayores metrados y S/ 36,211.82 (treinta y seis mil doscientos once con 82/100 soles) corresponden por concepto de reajustes.

Por último, recomienda que, se debe contar con la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL correspondiente para asumir el saldo a favor del Contratista “CONSORCIO NORTE” que asciende a S/ 83,899.25 (Ochenta y tres mil ochocientos noventa y nueve con 25/100), de los cuales S/ 47,687.43 (cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y siete con 43/100 soles) corresponden por concepto de mayores metrados y S/ 36,211.82 (treinta y seis mil doscientos once con 82/100 soles) corresponden por concepto de reajustes.

Que, mediante Memorandum N° 744-2024-MDL-GM, la Gerente Municipal, Solicita la disponibilidad presupuestal para pago por el concepto de reajustes de la obra “CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LUCUMAL DEL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, por el monto de S/ 83,899.25 (Ochenta y tres mil ochocientos noventa y nueve con 25/100),

Que, mediante Informe N° 822-2024-MDL-SGPpP, de fecha 28 de noviembre de 2024, la (e) de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la no disponibilidad presupuestal para saldo a favor de contratista, por concepto de reajustes no impide la continuación del trámite administrativo de aprobación mediante acto resolutivo, y se realizará otro análisis a la solicitud del contratista.

Que, mediante Informe N° 114-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Asesor Legal Externo de la MDL, recomienda lo siguiente: Que, la NO DISPONIBILIDAD Presupuestal para el pago del saldo a favor del contratista por concepto de reajustes no impide la continuación del trámite administrativo de aprobación mediante acto resolutivo, en consecuencia APRUEBESE mediante Acto Resolutivo la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LUCUMAL DEL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2499308, por el monto de S/. 2,099,199.97 (Dos millones noventa y nueve mil ciento noventa y nueve con 97/100).

A su vez, recomienda RECONOCER, el saldo a favor del contratista por el monto de S/ 83,899.25 (Ochenta y tres mil ochocientos noventa y nueve con 25/100), de los cuales S/ 47,687.43 (cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y siete con 43/100 soles) corresponden por concepto de mayores metrados y S/ 36,211.82 (treinta y seis mil doscientos once con 82/100 soles) corresponden por concepto de reajustes. Y de APROBADA la Liquidación Técnica Financiera recomienda proceder a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) por monto contratado.

Que, mediante Proveído S/N con fecha de recepción 03 de diciembre de 2024, la Gerente Municipal, solicita la emisión del acto resolutivo sobre los actuados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter Administrativo;

SE RESUELVE:

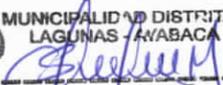
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LUCUMAL DEL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA”- con Código Único de Inversión (CUI) N° 2499308, por el monto de S/. 2,099,199.97 (Dos millones noventa y nueve mil ciento noventa y nueve con 97/100).

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, el saldo a favor del contratista por el monto de S/ 83,899.25 (Ochenta y tres mil ochocientos noventa y nueve con 25/100), de los cuales S/ 47,687.43 (cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y siete con 43/100 soles) corresponden por concepto de mayores metrados y S/ 36,211.82 (treinta y seis mil doscientos once con 82/100 soles) corresponden por concepto de reajustes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de administración o quien haga sus veces disponga las acciones correspondientes para que realice la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto contratado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a Unidad de Informática, para su publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA

Serafin Calle Marchena
ALCALDE